Crowe Horwath CR, S.A.

Banco de Costa Rica

Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1 2012-DC-DFOE (1) y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2024

(1) Adicionado el inciso por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de 2022.

Crowe Horwath CR, S.A.

Banco de Costa Rica
(BCR)

Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1 2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2024

Banco de Costa Rica
(BCR)

Índice de contenido

		Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad		1
Anexo A		
I.	Objetivo	5
II.	Responsabilidad de la administración	5
III.	Responsabilidad de los auditores	5
IV.	Alcance	6
V.	Delimitación	7
VI.	Criterios de evaluación	8
VII.	Conclusiones sobre cumplimiento normativo	9
VIII.	Resultados de los procedimientos previamente convenidos	10
Anexo B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-117-2022 y sus reformas		46

Crowe Horwath CR, S.A.
2442 Avenida 2
Apdo. 7108-1000
San José, Costa Rica
Tel + (506) 2221 4657
Fax + (506) 2233 8072
www.crowe.cr

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A la Junta Directiva del
Banco de Costa Rica

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Banco de Costa Rica (BCR) según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-24 2012 y R-DC-117-2022 la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del BCR del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, informe que fue remitido a la CGR el 31 de enero de 2025 con oficio GG-01-064-2025.

Responsabilidad de la administración

La administración del BCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada*), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000" del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*)". Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 del BCR cumple con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicaron los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.17 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.

Apartado	Descripción
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 "Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos" de las Normas técnicas de presupuesto públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de los fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Por lo que los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2024 del Banco de Costa Rica, se presenta razonablemente y cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende por solicitud del BCR para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-117-2022 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2024 se extiende hasta el 30 de abril de 2025. La fecha de este informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

FABIAN ZAMORA AZOFEIFA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FABIAN ZAMORA AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2025.05.20 17:56:41 -06'00'

Nombre del CPA: FABIAN ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente: Banco de Costa Rica
Identificación del cliente: 4000000019
Dirigido a: Banco de Costa Rica
Fecha: 20-05-2025 03:53:38 PM
Tipo de trabajo: Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos

Timbre de ¢1000 de la Ley 6663 adherido y cancelado en el original.

FABIAN ZAMORA AZOFEIFA
Contador Público Autorizado No. 2186
COSTA RICA

COSTA RICA TIMBRE
COLONES

Código de Timbre: CPA-1000-21418

30 de abril de 2025
Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004810 V.30-9-2025
Timbre Ley 6663 ¢1.000
Adherido al original

Anexo A

Banco de Costa Rica

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la
Contraloría General de la República

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración del informe de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria del Banco de Costa Rica (BCR) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas (NTPP) y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 y R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración del BCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que incide en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por el BCR sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación presupuestaria.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada*), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000" del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*)".. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 [(1)] y la Sección IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 del BCR de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

[(1)] Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.

Apartado	Descripción
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

V. Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 “Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos” de las Normas técnicas de presupuesto públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de los fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Por lo tanto, los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación [(1)]:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

1 Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados, se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

"*La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución*."

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) "El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios."

k) "Los sistemas de información disponibles."

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

"Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca."

Resultado:

El presupuesto ordinario 2024 fue aprobado por la Junta Directiva del BCR en sesión No. 31-23 del 25 de setiembre del 2023 Artículo IX.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2024.
- Acta de Junta Directiva sesión No. 31-23, del 25 de setiembre del 2023 artículo IX.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

"Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia".

Resultado:

El presupuesto ordinario 2024 fue aprobado por la Junta Directiva del BCR en sesión No. 31-23 del 25 de setiembre del 2023 Artículo IX y remitido a la CGR en oficio GC-09-552-2023, fechado 28 de setiembre,2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2024.
- Acta de Junta Directiva sesión No. 31-23, del 25 de setiembre del 2023 artículo IX.
- Oficio CG-09-552-2023, fechado 28 de setiembre de 2023.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

"*Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija*".

Resultado:

El presupuesto ordinario de 2024 fue aprobado parcialmente por la CGR mediante el oficio N° 18775 del 21 de diciembre de 2023 DFOE-CAP-3294 en la que se concluyó lo siguiente:

IMPROBACIONES

a) Se imprueba la proyección de ingresos y su respectiva aplicación por objeto del gasto, que contemple dentro de los supuestos de estimación el tipo de cambio proyectado en ₡564, dado que la proyección presentada no considera valores recientes de inflación interna y externa esperada por el Banco Central de Costa Rica y la Reserva Federal de Estados Unidos. Al respecto, la estimación utilizada del tipo de cambio debe considerar los parámetros antes indicados o bien fundamentar el uso de otros adicionales para la proyección; la diferencia resultante respecto a la estimación propuesta en el presupuesto inicial corresponderá al monto de improbación.

b) Los gastos por concepto de "Transporte en el exterior" por ₡15,0 millones, "Actividades de capacitación" por ₡32,1 millones e "Intereses sobre préstamos del Gobierno Central" por ₡6.340.6 millones; por cuanto las justificaciones 2 aportadas y el comportamiento de estos gastos, no justifican el crecimiento propuesto. El monto improbado corresponde a la diferencia entre el gasto propuesto para el 2024 respecto del presupuesto inicial aprobado para el 2023. La suma resultante de dichas improbaciones se debe trasladar a la partida de Cuentas especiales, subpartida de Sumas libres sin asignación presupuestaria.

CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Banco de Costa Rica. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024.

Con el Oficio GG-12-781-2023 27 de diciembre de 2023 se atendió por parte del BCR las improbaciones dadas por la CGR al presupuesto ordinario del periodo 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2024.
- Acta de Junta Directiva sesión No. 31-23, del 25 de setiembre del 2023 artículo IX.
- Oficio CG-09-552-2023, fechado 28 de setiembre de 2023.
- Oficio 18775, DFOE-CAP-3294 fechado 21 de diciembre, 2023.
- GG-12-781-2023 27 de diciembre de 2023.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

"Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias.

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

"Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija".

Resultado:

El BCR presentó la Modificación de Presupuesto Extraordinario N° 1-2024 según oficio GG-08-471-2024 fechado 09 de agosto de 2024.

El Presupuesto Extraordinario N° 1-2024, fue aprobado por la Junta Directiva el día 05 de agosto del 2024 en la sesión 37-24, artículo X. según consecutivo externo a nivel del SIPP, al presupuesto vigente por un monto de ¢14.445 millones, representando el monto neto de disminución en los ingresos.

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la CGR del once de noviembre del 2022.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Oficio GG-08-471-2024 de fecha 09 de agosto de 2024.
- El presupuesto extraordinario N°1-2024 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 37-24 del día 05 de agosto del 2024, artículo X.

2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante *el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca."*
El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

"Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.

c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.

e) Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2024 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP.

El Presupuesto Extraordinario N° 1-2024, fue aprobado por la Junta Directiva el día 05 de agosto del 2024 en la sesión 37-24, artículo X. Según consecutivo a nivel de aprobación por parte de la Junta Directiva y N°1 según consecutivo externo a nivel del SIPP, al presupuesto vigente por un monto de ¢14.445 millones, representando el monto neto de disminución en los ingresos.

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República del once de noviembre del 2022.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- El presupuesto extraordinario N°1-2024 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 37-24 del día 05 de agosto del 2024, artículo X.
- Oficio GG-08-471-2024 de fecha 09 de agosto de 2024.

2.2. Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2024 se presentó un presupuesto extraordinario cumpliendo con lo establecido en las NTPP, los cuales fueron aprobados como se indica a continuación:

El Presupuesto Extraordinario N° 1-2024, fue aprobado por la Junta Directiva el día 05 de agosto del 2024 en la sesión 37-24, artículo X. Según consecutivo a nivel de aprobación por parte de la Junta Directiva y N°1 según consecutivo externo a nivel del SIPP, al presupuesto vigente por un monto de ¢14.445 millones, representando el monto neto de disminución en los ingresos.

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República del once de noviembre del 2022.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- El presupuesto extraordinario N°1-2024 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 37-24 del día 05 de agosto del 2024, artículo X.
- Oficio GG-08-471-2024 de fecha 09 de agosto de 2024.
- GCP-22-08-2024 28-08-2024.

2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

Resultado:

Mediante oficio N° 14152 del 10 de setiembre de 2024, DFOE-CAP-1938 la CGR da aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2024 del BCR.

CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto extraordinario N° 1 para el año 2024 del Banco de Costa Rica, cuyos movimientos generan una disminución neta al presupuesto vigente de ₡14.445,0 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- El presupuesto extraordinario N°1-2024 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 37-24 del 05 de agosto de 2024, artículo X.
- Oficio GG-08-471-2024 de fecha 09 de agosto de 2024.
- GCP-22-08-2024 28-08-2024.
- Oficio 14152, DFOE-CAP-1938, fechado 10 de setiembre de 2024.

2.4. Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Resultado:

Se presento un presupuesto extraordinario a la CGR en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un monto de ¢14.445 millones, representando el monto neto de disminución en los ingresos.

Evidenciamos que en el período 2024 el BCR presentó un presupuesto extraordinario a conocimiento y aprobación de la CGR, cumpliendo con lo establecido por la normativa. Incluyendo la modificación presupuestaria, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado al BCR. Ver apartado 3.2.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- El presupuesto extraordinario N°1-2024 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 37-24 del día 05 de agosto del 2024, artículo X.
- Oficio GG-08-471-2024 de fecha 09 de agosto de 2024.
- GCP-22-08-2024 28-08-2024.
- Oficio 14152, DFOE-CAP-1938, fechado 10 de setiembre de 2024.

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10 y 4.3.17 de las NTPP.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

"Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales."

Resultado:

Modificación Presupuestaria N°1 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°1 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢750 millones mediante oficio CG-129-01-2024 de fecha 15-01-2024.

Modificación Presupuestaria N°2 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°2 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢6,202 millones mediante oficio CG-03-02-2024 de fecha 29-02-2024.

Modificación Presupuestaria N°3 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°3 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢1,224 millones mediante oficio GCP-04-03-2024 de fecha 18 de marzo de 2024.

Modificación Presupuestaria N°4 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°4 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢1,947 millones mediante oficio GCP-09-05-2024 de fecha 30 de mayo de 2024.

Modificación Presupuestaria N°5 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°5 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢9,121 millones mediante oficio GCP-17-07-2024 de fecha 29 de julio de 2024.

Modificación Presupuestaria N°6 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°6 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢4,765 millones mediante oficio GCP-21-08-2024 de fecha 28 de agosto de 2024.

Modificación Presupuestaria N°7 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°7 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢1,500 millones mediante oficio GCP-24-09-2024 de fecha 06 de setiembre de 2024.

Modificación Presupuestaria N°8 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°8 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢22,000 millones mediante oficio GCP-25-09-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024.

Modificación Presupuestaria N°9 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°9 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢15,168 millones mediante oficio GCP-30-10-2024 de fecha 29 de octubre de 2024.

Modificación Presupuestaria N°10 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°10 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢4,046 millones mediante oficio GCP-36-11-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Modificación Presupuestaria N°11 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°11 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢7,482 millones mediante oficio GCP-38-12-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024.

En cumplimiento con la norma 4.3.11 de las NTPP (N-1-2012-DC-DFOE), el total de variaciones realizadas durante el periodo 2024, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado del BCR. (Ver Apartado 3.2)

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Oficio CG-129-01-2024 del 15 de enero del 2024 (Modificación N°1).
- Oficio CG-03-02-2024 del 29 de febrero del 2024 (Modificación N°2).
- Oficio GCP-04-03-2024 del 18 de marzo del 2024 (Modificación N°3).
- Oficio GCP-09-05-2024 del 30 de mayo del 2024 (Modificación N°4).
- Oficio GCP-17-07-2024 del 29 de Julio del 2024 (Modificación N°5).
- Oficio GCP-21-08-2024 del 28 de agosto del 2024 (Modificación N°6).
- Oficio GCP-24-09-2024 del 06 de septiembre del 2024 (Modificación N°7).
- Oficio GCP-25-09-2024 del 26 de septiembre del 2024 (Modificación N°8).
- Oficio GCP-30-10-2024 del 29 de octubre del 2024 (Modificación N°9).
- Oficio GCP-36-11-2024 del 29 de noviembre del 2024 (Modificación N°10).
- Oficio GCP-38-12-2024 del 31 de diciembre del 2024 (Modificación N°11).

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2024 el BCR presentaron once modificaciones presupuestarias a conocimiento y aprobación del ente Contralor, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR. Incluyendo la modificación presupuestaria, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado al BCR.

Modificación	**Oficio de aprobación**	**Oficio de Remisión CGR**		**Monto total (en colones)**	**Porcentaje cumplimiento 4.3.11 NTPP**
N°1	SESIÓN: 02-24 15 de enero del 2024	15 de enero del 2024 CG-129-01-2024	¢	750	0.14%
N°2	29 de febrero de 2024 CG-03-02-2024	29 de febrero del 2024 CG-03-02-2024		6,202	1.15%
N°3	SESIÓN: 12-24 11 de marzo del 2024	18 de marzo del 2024 GCP-04-03-2024		1,224	0.23%
N°4	MEMORANDO GCP-09-05-2024 30 de mayo de 2024	30 de mayo del 2024 GCP-09-05-2024		1,947	0.36%
N°5	GCP-17-07-2024 29 de julio de 2024	29 de Julio del 2024 GCP-17-07-2024		9,121	1.68%
N°6	GCP-21-08-2024 28 de agosto de 2024	28 de agosto del 2024 GCP-21-08-2024		4,765	0.88%
N°7	SESIÓN: 42-24 2 de setiembre del 2024	06 de septiembre del 2024 GCP-24-09-2024		1,500	0.28%
N°8	SESIÓN: 46-24, 23 de setiembre del 2024	26 de septiembre del 2024 GCP-25-09-2024		22,000	4.06%
N°9	GCP-29-10-2024 29 de octubre de 2024	29 de octubre del 2024 GCP-30-10-2024		15,168	2.80%
N°10	GCP-36-11-2024 29 de noviembre de 2024	29 de noviembre del 2024 GCP-36-11-2024		4,046	0.75%
N°11	GCP-38-12-2024 31 de diciembre de 2024	31 de diciembre del 2024 GCP-38-12-2024		7,482	1.38%
		Total	**¢**	**74,205**	**13.70%**

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Oficio CG-129-01-2024 del 15 de enero del 2024 (Modificación N°1).
- Oficio CG-03-02-2024 del 29 de febrero del 2024 (Modificación N°2).
- Oficio GCP-04-03-2024 del 18 de marzo del 2024 (Modificación N°3).

- Oficio GCP-09-05-2024 del 30 de mayo del 2024 (Modificación N°4).
- Oficio GCP-17-07-2024 del 29 de Julio del 2024 (Modificación N°5).
- Oficio GCP-21-08-2024 del 28 de agosto del 2024 (Modificación N°6).
- Oficio GCP-24-09-2024 del 06 de septiembre del 2024 (Modificación N°7).
- Oficio GCP-25-09-2024 del 26 de septiembre del 2024 (Modificación N°8).
- Oficio GCP-30-10-2024 del 29 de octubre del 2024 (Modificación N°9).
- Oficio GCP-36-11-2024 del 29 de noviembre del 2024 (Modificación N°10).
- Oficio GCP-38-12-2024 del 31 de diciembre del 2024 (Modificación N°11).

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

c) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

d) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado:

Durante el periodo 2024 se presentaron once modificaciones presupuestarias y un presupuesto extraordinario. Se verificó que el total de modificaciones aplicadas por ¢74,205 millones corresponde a un 13.70% del total del Presupuesto Ajustado por ¢541,464 millones (¢555,909 – 14,445 cifras en millones de colones, presupuesto ordinario y extraordinario respectivamente).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Oficio CG-129-01-2024 del 15 de enero del 2024 (Modificación N°1).
- Oficio CG-03-02-2024 del 29 de febrero del 2024 (Modificación N°2).
- Oficio GCP-04-03-2024 del 18 de marzo del 2024 (Modificación N°3).
- Oficio GCP-09-05-2024 del 30 de mayo del 2024 (Modificación N°4).
- Oficio GCP-17-07-2024 del 29 de Julio del 2024 (Modificación N°5).
- Oficio GCP-21-08-2024 del 28 de agosto del 2024 (Modificación N°6).
- Oficio GCP-24-09-2024 del 06 de septiembre del 2024 (Modificación N°7).
- Oficio GCP-25-09-2024 del 26 de septiembre del 2024 (Modificación N°8).
- Oficio GCP-30-10-2024 del 29 de octubre del 2024 (Modificación N°9).
- Oficio GCP-36-11-2024 del 29 de noviembre del 2024 (Modificación N°10).
- Oficio GCP-38-12-2024 del 31 de diciembre del 2024 (Modificación N°11).

4- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

"Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.

b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.

c) *Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional*."

El artículo 4.4.6 de las NTPP, Evaluación periódica de los controles, menciona:

"Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión."
Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

"Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos".

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

"Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan".

<u>Resultado:</u>

<u>Calidad de la estructura de los sistemas de control operativo:</u>

Al 31 de diciembre de 2024 el BCR mantiene políticas y procedimientos de control interno presupuestario por Programas (Negocios Bancarios, Soporte e Inversiones), para el logro de metas institucionales establecidas en la aplicación del presupuesto.

El BCR tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación, entre los que se destacan:

a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.

b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.
c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.

Reglamentos y procedimientos:

El Área de Contabilidad General y Presupuesto se rige por las siguientes políticas y procedimientos:

Nombre	**Fecha de vencimiento para actualización**
Reglamento interno de contratación administrativa	27/08/2024
Procedimiento para elaborar el control presupuestario del Banco de Costa Rica (B-60-07), Versión: **7** rige a partir de 29/06/2007.	27/08/2024
Disposiciones administrativas para la gestión del proceso presupuestario del BCR Versión 9 rige a partir de 30/07/2010.	24-04-2024
Procedimiento para la elaboración y aprobación del plan anual y el presupuesto institucional del Banco de Costa Rica B-59-07 Versión: 8 rige a partir de 29/06/2007.	15/03/2024
Disposición administrativa para las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del conglomerado financiero BCR B-123-06 Versión: 13 rige a partir de 7/12/2006.	22-12-2022
Procedimiento para elaborar las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del Banco de Costa Rica B-58-07 Versión: **7** rige a partir de 29/06/2010.	14-03-2024
Disposiciones administrativas para el manejo de la caja chica en el Banco de Costa Rica (B-33-04). Versión: 27 rige a partir del 20/10/2023	20-10-2025

El presupuesto ordinario y sus modificaciones son aprobados por la Junta Directiva y la Gerencia General. El BCR tiene límite máximo de 20 modificaciones presupuestarias al año para presentar a la Autoridad Superior Administrativa y al Jerarca Superior (de acuerdo con "*Las disposiciones administrativas para las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del BCR")* en cumplimiento con lo establecido por la normativa interna del Banco y de las NTPP, el monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados, normas 4.3.11 y 4.3.13 inciso a) de las NTPP.

El Banco aplica procesos reforzados a falta de un sistema integrado de información que logre medir indicadores por desempeño y resultados.

Mediante correo electrónico del Área UNIDAD DE FACTIBILIDAD Y COMISIONES la Analista Senior de Información Financiera y Presupuesto nos respondió el viernes 2 de mayo de 2025:

Dentro del plan de labores del año 2024, la auditoría realizó el estudio denominado Procesos de Presupuesto.

El BCR periódicamente mantiene control sobre el avance del cumplimiento estratégico BCR de forma trimestral, dejando evidencia de los resultados obtenidos en las actas que emite el Comité de Cumplimiento Estratégico BCR en el cual forma parte el Jefe de la Oficina de Gobierno Corporativo y la gerencia del Área de Contabilidad General y Presupuesto.

En Sesiones de Junta Directiva el BCR presenta periódicamente los resultados obtenidos de la ejecución presupuestaria, así como los resultados obtenidos y modificaciones que se realicen en concordancia con el logro de objetivos del BCR.

La auditoría financiera realizada al BCR durante el periodo 2024 subrayó la necesidad de mejorar el sistema de información gerencial automatizado, alineándolo con el marco de gestión de riesgos. Se destacó que un sistema maduro debe integrar información proveniente de diversos sistemas financieros, tales como contabilidad, costos, presupuesto y contabilidad administrativa. Esta integración permitirá medir la eficiencia operativa y asegurar el cumplimiento normativo. La implementación de este sistema es fundamental para la gobernanza y el crecimiento estratégico del BCR, ya que facilita el monitoreo de procesos críticos y garantiza que la información sea precisa y útil para la toma de decisiones. Ver de forma conjunta la Carta de Gerencia al 31 de diciembre de 2024 emitida con fecha 19 de febrero de 2025 al Banco de Costa Rica.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Revisiones de Actas de Junta Directiva del BCR.
- Reuniones con colaboradores del Área de Contabilidad y Presupuesto del BCR.

5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

Resultado:

Los sistemas de información y plataformas tecnológicas que soportan las etapas de presupuesto (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) cuentan con controles establecidos, procedimientos documentados y actividades de monitoreo para la gestión de la seguridad de la información y de la infraestructura informática.

El Conglomerado Financiero ha implementado un Marco Corporativo de Gestión de Tecnología de Información, el cual se encuentra en operación con planes definidos de seguimiento y mejora continua. Dicho marco fortalece las actividades operativas mediante controles que incluyen la gestión de accesos a las plataformas tecnológicas, administración de permisos en los sistemas de información, bitácoras de auditoría que aseguran la trazabilidad de los registros contables, alertas de control en el ingreso de datos al sistema EPM (Enterprise Performance Management), así como mecanismos de continuidad del negocio y de seguridad cibernética.

Para la gestión del presupuesto institucional se utiliza el sistema EPM de Oracle Cloud, el cual incorpora diversos módulos destinados a soportar las fases de formulación, ejecución, control y seguimiento presupuestario.

El sistema ERP mantiene integraciones (interfaces) con el EPM, permitiendo la ejecución automatizada de registros y la extracción de saldos contables. Asimismo, se dispone de una interfaz con SICOP para la gestión de pagos a proveedores, asegurando la integración y conciliación automática de los datos contables a través de los sistemas de información.

En el entorno del EPM, se ejecutan cuatro reglas específicas de carga para el control de la ejecución presupuestaria, consistentes en:

- Carga de saldos reales.
- Carga de compromisos presupuestales.
- Carga de saldos NAP (saldos no afectos a presupuesto).
- Carga de presupuesto original y variaciones presupuestarias.
- Consideraciones técnicas para la ejecución de cargas automáticas.

De acuerdo con los resultados de las pruebas de control aplicadas, no se identificaron situaciones que generen observaciones sobre el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, control de accesos, integridad de la información y gestión de riesgos en los sistemas de información utilizados para la ejecución presupuestaria.

Como parte del desarrollo de la auditoría financiera del periodo terminado el 31 de diciembre de 2024, se presentó Carta de Sistemas de Tecnología de Información, en cumplimiento de la Norma Internacional de Auditoría 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno", la Norma Internacional de Auditoría 330 "Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados" y el marco normativo para TI. De acuerdo con el resultado de las pruebas realizadas no evidenciamos situaciones que nos hagan creer que no se cumple con los requerimientos de seguridad y control.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevistas con colaboradores de la División de Tecnologías de Información.
- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Lista de cambios y requerimientos de información atendidos y en proceso para el sistema de presupuesto del periodo de la evaluación.
- Informe (s) emitidos por la auditoría sobre la gestión del presupuesto.
- Políticas y procedimientos para la gestión de las contraseñas de los usuarios.
- Informes de la revisión de perfiles de usuario del sistema de presupuesto.
- Manual EPM Cloud Planning.
- Plan y estrategia de seguridad de la información.
- Carta de Sistemas de Tecnología de Información al 30 de noviembre de 2024.

6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"*La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.*"

El artículo 4.4.5 de las NTPP: *Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jerarcas y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.*

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes*."

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales del BCR con la información contable.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de los ciclos contables, así como las cuentas de ingresos y egresos de la liquidación presupuestaria y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2024, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos transaccionales. Además, se prepararon históricos de los movimientos contables para poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y se realizaron pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo.

Como resultado de las pruebas descritas, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria del BCR al 31 de diciembre de 2024.

No hemos determinado, según los resultados obtenidos, asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros de BCR al 31 de diciembre de 2024, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Variación de la liquidación presupuestaria mensual y acumulado del periodo 2024.
- Plan anual institucional para el periodo 2024.
- Análisis de ejecución de gastos mensual proporcionado por la administración correspondiente del periodo 2024.

6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas."

Resultado:

BCR realizó 279 procedimientos de compras de bienes y servicios por medio de la plataforma de servicios tecnológicos SICOP que es la plataforma tecnológica para compras públicas que permite a las proveedurías institucionales realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funciona en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet.

Los procedimientos realizados durante el periodo 2024 se detallan a continuación:

Proceso de contratación pública	Procedimientos adjudicados	Alcance
Licitación Menor	12	4%
Licitación Reducida	14	5%
Licitación Mayor	21	8%
Procedimientos especiales	4 (LCA-LGCP)	1%
Procedimientos de excepción	228	82%
Total	**279**	**100%**

No se evidenciaron asuntos de importancia relativa que debamos informar, relacionados con la información mínima que deben contener los expedientes de contratación pública.

En la revisión, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de Contratación Pública y políticas internas de BCR, determinamos que la política interna estipula que los expedientes de contrataciones públicas deben incluir todos los documentos relacionados con el proceso de contratación y ejecución de cada uno de los contratos. Se revisó los pagos girados por compromiso presupuestario y pagos directos realizados durante el periodo 2024 a proveedores relacionados con la adquisición de bienes duraderos, servicios, materiales y suministros por BCR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Expedientes de contrataciones administrativas validados por medio de SICOP.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2024.
- Documentación soporte de los pagos a proveedores de compras con Caja Chica.

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.4 de las NTPP: Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, indica:

La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Resultado:

Se verificó la existencia del estado de cierre de superávit presupuestario y la utilidad financiera entre los registros contables y la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, según el proceso indicado en el apartado 5, el cual se ejecuta diariamente con el propósito de identificar oportunamente las diferencias que deban ser ajustadas o reclasificadas según sea el caso. (Ver apartado 5).

En el Acta de Junta Directiva Sesión**:** 05-25, del 27 de enero del 2025 se acuerda "*Aprobar el informe de Ejecución y Evaluación y Liquidación presupuestaria, así como el Plan Operativo Institucional, al 31 de diciembre del 2024, del Banco de Costa Rica, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.*"

A continuación, se presenta la conciliación de la utilidad financiera a partir de los datos de la liquidación de presupuesto para el periodo 2024:

Banco de Costa Rica
Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024
Cálculo de la utilidad financiera a partir del presupuesto al II semestre de 2024.
(en colones)

INGRESOS SEGÚN CONTABILIDAD FINANCIERA		**609,984,225,483**
1.3.1.0.00.00.0.0.000 Venta de Bienes y Servicios	163,176,138,131	
1.3.2.0.00.00.0.0.000 Ingresos de la Propiedad	371,015,973,391	
2.1.0.0.00.00.0.0.000 Venta de Activos	0	
2.3.0.0.00.00.0.0.000 Recuperación de Préstamos	75,792,113,961	
MÁS		
Ingresos No Presupuestarios:		**557,846,985,539**
Ganancias por Diferencias de Cambio y Unidades de Desarrollo (UD)	515,753,599,066	
Disminución estimación cartera de crédito	12,200,000,000	
Disminución estimación de otras cuentas por cobrar	3,006,535,622	
Disminución estimación para créditos contingentes	0	
Disminución Estimación Gen. Contra Cic. Cartera de Crédito	0	
Disminución Estimación Gen.Contra CIC.Créditos Contingentes	0	
Disminucion de Estimación en Instrumentos Financieros	206,635,963	
Ingreso participación capital entidades financieras del país	3,665,794,665	
Ingreso participación capital entidades no financieras	3,188,422,035	
Ingreso participación capital entidades financieras del exterior	4,125,976,418	
Diferencias de cambio por otros pasivos	2,902,125,813	
Diferencias de cambio por otros activos	3,494,838,436	
Reajuste por UD a otros pasivos	59,115	
Diferencias Temporarias Deducibles	10,352,033,876	
Operaciones Bursátiles	0	
Movimientos de No Afecta Presupuesto	(1,049,035,470)	
TOTAL INGRESOS SEGÚN CONTABILIDAD FINANCIERA		**1,167,831,211,022**
GASTOS SEGÚN CONTABILIDAD FINANCIERA		**455,166,162,772**
(1) Gastos Presupuestarios:	0	
0 CGSP REMUNERACIONES	103,190,024,608	
1 CGSP SERVICIOS	161,826,079,319	
2 CGSP MATERIALES Y SUMINISTROS	2,434,221,551	
3 CGSP INTERESES Y COMISIONES	161,411,827,396	
6 CGSP TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,304,009,898	
MÁS		

Banco de Costa Rica
Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024
Cálculo de la utilidad financiera a partir del presupuesto al II semestre de 2024.
(en colones)

Egresos No Presupuestarios:		**670,040,093,497**
Pérdidas por Diferencias de Cambio y Unidades de Desarrollo (UD)	530,804,680,049	
Gasto estimación deterioro de activos	30,496,444,331	
Pérdida realizada en inst. financieros disponibles p/ la venta	0	
Pérdida Est.Det.Disp.Leg.Bien.Real.Mn	59,095,010,709	
Agencia de Seguros S.A.	0	
P/Trat.Imposit.Inciertos (CINIIF23)	0	
Diferencias de cambio por otros pasivos.	4,356,944,609	
Diferencias de cambio por otros activos.	3,386,015,530	
Reajuste por UD a otros pasivos.	46,244	
Impuesto al Valor Agregado	11,139,534,312	
Vacaciones.	3,805,211,797	
Vacaciones Fondo de Pensiones	412,229,992	
Vacaciones dozavo	317,099,697	
Vacaciones ASOBANCOSTA	170,557,345	
Vacaciones C.C.S.S.	558,303,023	
Vacaciones asignaciones familiares	190,260,592	
Vacaciones I.N.A.	57,078,175	
Vacaciones I.M.A.S	19,026,059	
Vacaciones B.P.D.C.	19,026,059	
Vacaciones fondo capt.laboral	114,158,979	
Depreciación de vehículos	216,962,921	
Depreciación inmuebles mobiliario equipo excepto vehículos	10,190,058,572	
Amortización mejoras propiedades tomadas en alquiler	242,324,527	
Amort.otros cargos diferidos	357,361	
Amortización de Software	14,128,066,888	
Impuesto S/Renta Diferido MN	7,733,311,140	
BCR Valores y BANPROCESA SRL	1,815,630,318	
Dep.Acum.Der.Uso Prop.(NIIF16)	3,714,863,571	
Movimientos de No Afecta Presupuesto	(12,943,109,303)	
TOTAL GASTOS SEGÚN CONTABILIDAD FINANCIERA		**1,125,206,256,269**
UTILIDAD FINANCIERA		**42,624,954,753**

Nota (1) : No se incluyen los desembolsos por adquisición de Bienes Duraderos (cuentas 5) ni los desembolsos por Amortización

Banco de Costa Rica
Estado de cierre Superávit Presupuestario y Utilidad Financiera
Por el período de un año terminado el 31 de diciembre de 2024
(en millones de colones)

Ingresos Presupuestarios		609,984
Gastos Presupuestarios		455,166
Egresos por Compra de Bienes Duraderos		29,608
Activos Financieros		24,250
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		**100,960**
UTILIDAD FINANCIERA		
Ingresos Presupuestarios	609,984	
Ingresos no Presupuestarios (diferencial cambio, disminución de estimaciones)	557,847	
Ingresos según Contabilidad Financiera		1,167,831
Gastos Presupuestarios	455,166	
Gastos no Presupuestarios (diferencial cambiario, depreciaciones, provisiones de cartera)	670,040	
Gastos según Contabilidad Financiera		1,125,206
UTILIDAD FINANCIERA		**42,625**

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 05-25, del 27 de enero de 2025.
- Oficio GG-01-064-2025 fechado 31 de enero de 2025.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 05-25, del 27 de enero de 2025, Artículo VII.

8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*

   i. *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

   ii. *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*

b) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*

   i. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
   ii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
   iii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
   iv. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
   v. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico."*

Resultado:

Evidenciamos que la Junta Directiva aprobó la liquidación presupuestaria para el periodo 2024, en el Acta de Junta Directiva Sesión: 05-25, del 27 de enero del 2025 se acuerda: *"Aprobar el informe de Ejecución y Evaluación y Liquidación presupuestaria, así como el Plan Operativo Institucional, al 31 de diciembre del 2024, del Banco de Costa Rica, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión."*

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 05-25, del 27 de enero de 2025.
- Oficio GG-01-064-2025 fechado 31 de enero de 2025.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 05-25, del 27 de enero de 2025, Artículo VII.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Resultado:

La liquidación del presupuesto ordinario del BCR y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2024 se presentó a la CGR mediante Oficio GG-01-064-2025 fechado 31 de enero de 2025, con la transcripción de acuerdo de Junta Directiva, Acta Sesión: 05-25, del 27 de enero del 2025, Artículo VII, Acuerdo en Firme.

Evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con la liquidación presupuestaria en cumplimiento con el bloque de legalidad y la normativa vigente.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 05-25, del 27 de enero de 2025.
- Oficio GG-01-064-2025 fechado 31 de enero de 2025.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 05-25, del 27 de enero de 2025, Artículo VII.

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

1- *Resultados de la liquidación presupuestaria.*

- ✓ *Liquidación Presupuestaria: Ingresos y Gastos Consolidados y por Programas Presupuestarios.*
- ✓ *Monto y Detalle de la conformación del Superávit Libre.*
- ✓ *Resultado de la Realización de los Objetivos y Metas Previamente Establecidos para cada uno de los Programas.*

2- *Información complementaria:*

- ✓ *Comentarios Generales de la Liquidación y Desviaciones de Objetivos y Metas de Mayor Relevancia.*
- ✓ *Estado del Cierre del Superávit Presupuestario y La Utilidad Financiera al 31 de diciembre del 2024.*
- ✓ *Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024.*
- ✓ *Información Adicional.*
- ✓ *Detalle de Origen y Aplicación de Fondos.*
- ✓ *Gastos Reales Según Clasificación Económica.*
- ✓ *Comentarios de la Situación Económica y Ejecución Financiera del BCR al 31 de diciembre del 2024.*
- ✓ *Descripción de las Modificaciones y Presupuestos Extraordinarios al 31 de diciembre del 2024.*
- ✓ *Indicadores Financieros.*
- ✓ *Matriz de seguimiento a la MAPSESI 2024.*
- ✓ *Análisis Históricos del Comportamiento de los Ingresos y Gastos.*
- ✓ *Detalle de Transferencias Corrientes al 31 de diciembre 2024.*
- ✓ *Otra Información relacionada con el Personal.*

Resultado:

Evidenciamos que en la liquidación del presupuesto ordinario del BCR, el informe sobre la Liquidación Presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 diciembre de 2024, incluyera los apartados requeridos en la Normativa vigente N-1-2012-DC-DFOE y su Lineamiento R-DC-117-2022 y remitidos a la Contraloría General de la República el 31 de enero del 2025 oficio GG-01-064-2025.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 05-25, del 27 de enero de 2025.
- Oficio GG-01-064-2025 fechado 31 de enero de 2025.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 05-25, del 27 de enero de 2025, Artículo VII.

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria "*Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios."*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria*. *"La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."*

Resultado:

En el Informe de Liquidación Presupuestaria 2024 del BCR remitido a la CGR, se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados con relación a los objetivos y metas del Plan Anual Institucional 2024 (Metas de desempeño).

La ejecución presupuestaria por programa se detalla a continuación:

Banco de Costa Rica
Ejecución presupuestaria por programas
Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024
en millones de colones

Programa		Presupuesto modificado 2024	Ingresos reales acumulados a diciembre 2024	Ejecución al 31 de diciembre de 2024
1. Ingresos de la Propiedad	¢	362,117	371,016	61%
2. Venta de bienes y servicios		164,141	163,176	27%
3.Venta de bienes adjudicados		15,206	75,792	12%
Total	**¢**	**541,464**	**609,984**	**100%**

Programa		Presupuesto modificado 2024	Gastos reales al 31 de diciembre de 2024	Ejecución al 31 de diciembre de 2024
1. Egresos del Negocio	¢	510,226	479,416	94%
2. Bienes Duraderos		31,238	29,608	95%
Total	¢	**541,464**	**509,024**	**94%**

El Banco evalúa mediante matrices en formato Excel, el seguimiento de las metas del plan estratégico incluidas en el POI, a las cuales se les da seguimiento en la ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas (Negocios Bancarios, Soporte e Inversiones), comparando el indicador definido para cada objetivo estratégico de los Programas con los logros alcanzados periódicamente. Las mediciones que el Banco efectúa actualmente son a nivel del Plan Institucional y no a nivel de procesos operativos del negocio (presupuesto utilizado es con base a estructura programática).

Sin embargo, por la estructura tecnológica del Banco, los departamentos de servicio de soporte administrativo llevan los controles para medir dichos procesos; la administración y monitoreo está a cargo de cada área operativa, las cuales forman parte integral para alcanzar las metas institucionales asumidas en función a la naturaleza del negocio bancario. El Banco está regulado por indicadores de gestión por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

El Banco requiere implementar un sistema informático que integre los procesos de ejecución (Ver apartado 4 y 5) y control de presupuesto. La integración de los sistemas a partir de las Unidades Ejecutoras para medir el desempeño fortalecerá los sistemas de información del Banco, mejorando la integridad y oportunidad de la información, el monitoreo y evaluación de los procesos de gestión para la toma de decisiones con base en la rendición de cuentas.

El Banco utiliza la herramienta del CMI para medir el logro de alcance de objetivos y metas de las unidades operativas por año para toma decisiones institucionales, aunque no es requisito de la normativa de control de presupuesto ni de la CGR, es otro de los procesos de control de Gobierno Corporativo aplicado.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 05-25, del 27 de enero de 2025.
- Oficio GG-01-064-2025 fechado 31 de enero de 2025.

- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 05-25, del 27 de enero de 2025, Artículo VII.

10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.

ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.

iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso."

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria "La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."*

Resultado:

A continuación, la conciliación del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2024:

Banco de Costa Rica
Conciliación Superávit Acumulado
Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024
(en millones de colones)

Superávit acumulado 31-12-2023	**¢**		**935,370**
Ingresos reales de presupuesto		609,984	
Egresos reales de presupuesto		(509,024)	
Superávit del periodo			100,960
Superávit acumulado al 31-12-2024	**¢**		**1,036,330**

Por su naturaleza comercial, el Banco no puede conciliar el superávit acumulado con las cifras contables de efectivo, hasta tanto logre un desarrollo integral de un sistema de presupuesto en línea que permita mantener dicha aplicación de control de presupuesto.

En el siguiente cuadro se detalla la composición del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2024 del BCR (en millones de colones):

		Superávit acumulado	Superávit al 31 de diciembre	Superávit acumulado [1]
Informe de liquidación 2023		**1980-2023**	**2024**	**1980- 2024**
Ingresos presupuestarios	¢	9,526,589	541,464	10,068,053
Menos: ingresos reales		8,891,126	609,984	9,501,110
Superávit de ingresos (déficit)		635,464	(68,520)	566,944
Egresos presupuestarios		9,526,589	541,464	10,068,053
Menos: egresos reales		7,968,363	509,024	8,477,387
Superávit de egresos		1,558,226	32,440	1,590,667
Subtotal de superávit (déficit)		922,763	100,960	1,023,723
Más:				
Superávit de compromisos acumulados al 30-06-2002		12,832	0	12,832
Subtotal de superávit (déficit)		935,594	100,960	1,036,555
Menos: superávit utilizado en el año 2008		225	0	225
Total de superávit (déficit)	¢	**935,370**	**100,960**	**1,036,330**
Resumen				
Ingresos reales	¢	8,891,126	609,984	9,501,110
Menos:				
Egresos reales		7,955,531	509,024	8,464,555
Superávit utilizado en el 2008		225	0	225
Total, superávit (déficit)	¢	**935,370**	**100,960**	**1,036,330**

1. En el Superávit acumulado se debe tomar en cuenta el monto de Superávit utilizado en el periodo 2008, debido a un pago extraordinario de Impuesto sobre la Renta que se realizó en ese año.

   La clasificación económica de los gastos ejecutados durante el periodo 2024 se detalla en el siguiente cuadro:

Banco de Costa Rica
Gastos reales según clasificación económica
Ejecución presupuestaria acumulada diciembre 2024
(En millones de colones)

Conceptos		Gasto real
Total	¢	**509,024.09**
Gastos Corrientes		**455,166.16**
Gastos de Consumo		**239,748.40**
Remuneraciones		103,190.02
Adquisición de Bienes y Servicios		136,558.38
Intereses		**161,411.83**
Internos		159,182.00
Externos		2,229.66
Transferencias Corrientes		**54,005.94**
Al Sector Público		51,126.11
Al Sector Privado		2,879.82
Al Sector Externo		0
Gastos de Capital		**53,857.92**
Formación de Capital		27,427.62
Adquisición de Activos		26,430.30

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión: 05-25, del 27 de enero de 2025.
- Oficio GG-01-064-2025 fechado 31 de enero de 2025.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 05-25, del 27 de enero de 2025, Artículo VII.

Julio César Trejos Delgado
Gerencia General

San José, 30 de abril de 2025

Declaración razonable del Banco de Costa Rica sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica N-1-2012-DC-DFOE (1) y los Lineamientos R-DC-24 2012 y R-DC-117-2022 emitidos por la Contraloría General de la República.

La Administración del Banco de Costa Rica declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y las modificaciones sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la Republica N-1-2012-DC-DFOE (1) y R-DC-24 2012 emitidos por la Contraloría General de la República y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. *Aspectos generales*
2. *Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.*
3. *Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.*
4. *Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.*
5. *Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.*
6. *Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.*
7. *Requerimientos de información adicional.*
8. *Sobre la extinción de una institución pública.*

Le saluda,

JULIO CESAR TREJOS DELGADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JULIO CESAR TREJOS DELGADO (FIRMA)
Fecha: 2025.05.20 14:45:35 -06'00'

Julio César Trejos Delgado
Gerente General a.i.
Banco de Costa Rica

Teléfono: (506) 2211-1111, ext. 79127*bcrgerenciageneral@bancobcr.com * San José Costa Rica